

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ENERO DE 2026

No. 1777

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 3

### A L C A L D Í A S

#### Alcaldía Coyoacán

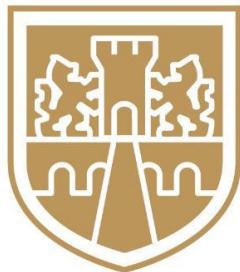
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 4
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 30

Continúa en la pág. 2

Viene de la pág. 1

### **Alcaldía Miguel Hidalgo**

- |   |    |
|---|----|
| ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos a la olla”, para el ejercicio fiscal 2026 | 55 |
| ♦ Aviso   | 82 |



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar; a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de Forma Indistinta, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad.

III. Con fundamento en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y artículo 124 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

#### 1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

##### 1.1 Nombre del Programa Social: “Manos a la Olla”.

**1.2 Breve descripción o definición básica:** Disminución de la carencia alimentaria a través de 50 personas beneficiarias, preferentemente mujeres que operen un comedor donde se prepare y entregue al menos 3,500 raciones de alimentos al día y 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, priorizando a las mujeres, que contribuyan en la supervisión del Programa Social.

**1.3 Alcaldía Miguel Hidalgo:** Responsable directo de la ejecución del Programa Social.

**1.4 Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable del seguimiento y verificación del Programa Social.

**1.4.1 Dirección de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de la efectiva operación del Programa Social conforme a las Reglas de Operación.

**1.4.2 Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios:** Responsable de la supervisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

**1.4.3 Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria:** Responsable de la ejecución, instrumentación y operación del Programa Social, así como de la integración del padrón de personas beneficiarias.

**1.4.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

**1.4.5 Dirección General de Administración:** Unidad administrativa responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

**1.4.6 Dirección Ejecutiva de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:** Responsable de llevar a cabo los procedimientos para la verificación de seguridad de los inmuebles donde se preparan y distribuyen los alimentos y sus instalaciones necesarias para poder llevar a cabo las actividades inherentes al Programa Social “Manos a la Olla” de manera segura.

## 2. Alineación Programática.

2.1 Este Programa Social “Manos a la Olla” está alineado con los derechos humanos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

Con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** existe una alineación programática debido a que este último se perfila como una estrategia de transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública no discriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por otra parte, el Programa Social está en consonancia con los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México** incluidos en su artículo 4 así como con el artículo 19 referente a fomentar el abasto popular y accesible de alimentos de calidad para toda la población que habita en la Ciudad.

Asimismo, con la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México**, se encuentra una alineación programática respecto a que su artículo 10 refiere que la política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos: Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Finalmente, se alinea con el eje 2 Hambre Cero de la **Agenda ONU para el Desarrollo Sostenible 2030**, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular las personas pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante al menos 11 meses, o hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

**2.2** El Programa Social “Manos a la Olla” se encuentra alineado con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, particularmente con lo plasmado en el Título Primero, Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 4º que estipula que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

Asimismo, con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera: Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Artículo 5. Ciudad garantista.

Apartado A: Progresividad de los derechos.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Artículo 10. Ciudad Productiva.

Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva

Apartado B: De la política económica.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con el Capítulo 7. Derecho a la alimentación cuyo objetivo general es respetar, promover, proteger, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes**

En la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 28 de enero de 2022 mediante el acuerdo COPLADE/SE/III/04/2022 se aprueba el Programa Social denominado “Manos a la Olla” para el Ejercicio Fiscal 2022, derivado de lo anterior y en cumplimiento a las Reglas de Operación, se habilitaron 30 comedores, 24 operados por mujeres y 6 operados por hombres, en donde se distribuyeron al menos 70 raciones de alimentos diarias, a \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), de lunes a viernes en cada uno de ellos, cabe destacar que este Programa Social se caracterizó por beneficiar también a la población que habita y/o transita por la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

En este sentido para el Ejercicio Fiscal 2023, la Alcaldía Miguel Hidalgo sometió a consideración en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, nuevamente las Reglas de Operación del Programa Social “Manos a la Olla”, aumentando a 31 comedores, 23 operados por mujeres y 8 operados por hombres, y se implementó la participación de 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 1 mujer y 3 hombres; ya que el continuar con esta acción de Gobierno garantiza mediante el principio de progresividad el acceso a la población de una alimentación suficiente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2024, durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa Social “Manos a la Olla” continuando con la operación de 31 comedores, 24 operados por mujeres y 7 operados por hombres, y 4 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 1 mujer y 3 hombres, lo cual permitió seguir asegurando el acceso a la alimentación dentro de la demarcación territorial “Miguel Hidalgo”.

De igual manera, para el Ejercicio Fiscal 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, aprobó el Programa Social “Manos a la Olla”; la Alcaldía Miguel Hidalgo bajo la convicción de impulsar políticas públicas que respeten, protejan, promuevan, faciliten y garanticen el derecho humano de acceso a una alimentación suficiente y atendiendo a la alta demanda de los 31 comedores de los años anteriores, incrementando a 50 personas, 38 mujeres y 12 hombres, el número de beneficiarias con cobertura del Programa Social “Manos a la Olla”, y a 8 el número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 6 mujeres y 2 hombres.

El Programa Social “Manos a la Olla” surge ante la necesidad de brindar seguridad alimentaria y el acceso a comidas completas para las personas usuarias que habitan y/o transitan en las colonias con la mayor desventaja social de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

Si bien el Gobierno de la Ciudad de México opera diversos comedores sociales dentro de las 16 alcaldías, estos resultan insuficientes para estar en posibilidades de brindar el derecho a la alimentación a la población de la demarcación territorial, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa “Manos a la Olla” como un Programa Social complementario al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México” vigente, operado por la Secretaría del Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México..

Ante la fragilidad de la economía y evidenciando cambios en materia de Políticas Públicas en el país y en específico en la Ciudad de México, esta alcaldía Miguel Hidalgo continúa posicionándose como una entidad de Gobierno que colabora en la implementación de Programas de Desarrollo Social para garantizar el acceso a los Derechos de las personas habitantes de la demarcación territorial, en específico promover el derecho a la alimentación como un principio universal.

Dando continuidad al Programa Social “Manos a la Olla”, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la Alcaldía Miguel Hidalgo pretende seguir con la operación de 50 comedores que permitan coadyuvar en el cumplimiento del derecho a la alimentación de las personas usuarias, continuando bajo la convicción de fortalecer la cohesión comunitaria y mejorar la calidad de vida en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

### **3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.**

**3.2.1.** De acuerdo al Gobierno de México (2023), las estadísticas de morbilidad y mortalidad general en México comprenden que alrededor del 12% de la población presenta insuficiencia nutricional, anemia, déficit proteico y desbalances de micronutrientes.

Es importante destacar que la falta de una alimentación adecuada afecta tanto a mujeres como a hombres, sin embargo, las implicaciones suelen ser distintas de acuerdo al sexo y la región de la que se hable. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2024, en la CDMX la prevalencia de obesidad y sobrepeso es mayor en niñas y mujeres adolescentes.

Asimismo, en la CDMX 7 de cada 10 adultos tiene sobrepeso u obesidad, en las últimas encuestas las mujeres son quienes presentan más obesidad que los hombres. Con base en los tabuladores de los Indicadores De Equidad y Acción en Salud (IDEAS) de ENSANUT, desde el 2000 hasta el 2023 se ha mantenido la constante de un mayor número mujeres con obesidad, en la CDMX en 2023 se registró que el 37.7% de las mujeres tenía obesidad mientras que los hombres con obesidad representaban el 35.6%.

El derecho al acceso a una alimentación y nutrición adecuada es una responsabilidad compartida que recae por igual en hombres y mujeres dentro del núcleo familiar y la sociedad. No obstante, la falta de empleo y la brecha salarial que afecta a las mujeres vulnera la capacidad conjunta de los hogares para asegurar este derecho; por ello, el compromiso del gobierno es impulsar oportunidades de empleo equitativas.

De acuerdo con el CONEVAL, la pobreza es un fenómeno multidimensional, es decir, se da cuando una persona presenta una o más carencias sociales. Es así que la situación de pobreza no se limita a ingresos insuficientes: no tener acceso a seguridad social, servicios de salud, educación, alimentación nutritiva y de calidad, servicios básicos en la vivienda y/o a un espacio de vivienda puede colocar a una persona en una situación de vulnerabilidad.

**3.2.2** De acuerdo al CONEVAL, con base en el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género (SIPyG) 2022, la división sexual del trabajo es un factor estructural que implica para las mujeres una mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, debido a que existe una tendencia a que las mujeres inviertan más tiempo en el trabajo no remunerado (32 horas a la semana) que los hombres (14 horas).

Asimismo, la prevalencia de la división sexual del trabajo se traduce en limitaciones en el cumplimiento efectivo de los derechos de mujeres que se ven sesgados por factores como la permanencia en situación de pobreza; las mujeres en contexto de pobreza son quienes enfrentan mayor vulneración en el ejercicio de sus derechos (CONEVAL, 2022). Aunado a lo anterior, un tercio de los hogares en México declararon tener jefatura de mujeres, reconociendo así el papel esencial que desempeñan como productoras y proveedoras de alimentos, el acceso limitado a recursos y la reducción en el poder adquisitivo sólo reproducen los roles de género que afectan el desarrollo integral de las mujeres, así como el cumplimiento efectivo de sus derechos, teniendo el acceso a la alimentación como uno de los principales.

**3.2.3** Con respecto a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, los hogares con jefatura femenina representan el 19.1% en contraste con los hogares con jefatura masculina que conforman el 16.4%, mientras que en los hogares en situación de pobreza con jefatura femenina el porcentaje alcanza un 35.9%, dejando visible el impacto diferenciado de los problemas estructurales. (UNAM, 2024)

En México, 12.2 millones de mujeres no cuentan con acceso regular a alimentos inocuos y nutritivos que permita el desarrollo de una vida activa y saludable, dicha situación puede deberse a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos, las mujeres con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, traducida en la falta de acceso a la canasta alimentaria, representa un poco más de ocho millones, 1 millón más que en el caso de los hombres.

**3.2.4** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) una de las cuatro carencias sociales más comunes en la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, afectando a 30,395 personas (INEGI, 2024). Es decir, el acceso a alimentos variados y de calidad es insuficiente para un amplio sector de la población en Miguel Hidalgo.

**3.2.5** Existe una gran incidencia en la falta de acceso a una buena alimentación, ya que incluso utilizando todos los ingresos de los que dispone una familia promedio para la obtención de una canasta básica, teniendo una mayor prevalencia en los hogares con jefatura de mujeres, que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales de forma adecuada; el acceso a la misma se vuelve incosteable, incidiendo negativamente en el acceso a la alimentación.

Por lo que la característica principal del Programa Social “Manos a la Olla” es garantizar la alimentación de forma económica, rápida y segura; esto mediante la operación de comedores que permiten que la población que habita y/o transita por la demarcación territorial Miguel Hidalgo, preferentemente mujeres, acceda a un menú completo de lunes a viernes a un bajo costo, con lo que se contribuye a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente.

**3.2.6** A pesar de la existencia de programas sociales encaminados a atender dicha problemática, como lo es el Programa Social denominado “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México” operado por la Secretaría del Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, no se cuenta con la cobertura suficiente para atender a la población con carencia alimentaria de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

### 3.3. Teoría del Cambio

**IMPACTO** Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, priorizando a las mujeres, mediante la preparación y entrega de raciones de alimentos en 50 comedores “Manos a la Olla”.

**RESULTADOS A CORTO PLAZO** -Personas en alguna situación de vulnerabilidad, principalmente mujeres, pueden acceder a alimentos completos y a bajo costo -Cobertura de las colonias con mayor grado de marginalidad. -Ingreso económico seguro para las personas beneficiarias y facilitadoras de servicios-Impulso al autoempleo de las personas beneficiarias y su familia.

**RESULTADOS A MEDIANO PLAZO** -Reducción de la carencia alimentaria de las personas que viven y/o transitan en la demarcación territorial

-Aumento en el derecho al acceso a la alimentación y el derecho al empleo -Mayor trabajo remunerado a mujeres. -Mejoramiento de la economía de las personas beneficiarias y facilitadoras de servicios

**PRODUCTOS DEL PROGRAMA** -Entrega de insumos para la elaboración y distribución de al menos 70 raciones de alimentos al día en cada comedor -Entrega de 5 ministraciones de \$25,000 cada una a cada persona facilitadora de servicios-Entrega de utensilios a las personas beneficiarias para la operación de los comedores -Mantenimiento a refrigeradores y congeladores para la óptima operación de los comedores. -Entrega de uniformes a personas facilitadoras para mayor identificación de las mismas

**ACTIVIDADES DEL PROGRAMA** -Operación de 50 comedores distribuidos en las colonias con mayor grado de marginalidad -Apoyo económico a 8 personas facilitadoras de servicios

#### 4. Objetivos y líneas de acción.

##### 4.1 Objetivo General.

Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, priorizando a las mujeres, mediante la preparación y entrega de raciones de alimentos en 50 comedores “Manos a la Olla”.

##### 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

**4.2.1** Coadyuvar en la disminución de la carencia alimenticia de la población que habita y/o transita en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el establecimiento de 50 comedores denominados “Manos a la Olla” a cargo preferentemente de mujeres con el objetivo de elaborar y entregar al menos 70 raciones de alimentos diarias de tres tiempos cada uno, de lunes a viernes.

**4.2.2** Impulsar el autoempleo de 50 personas beneficiarias, priorizando a las mujeres, mediante la operación de los 50 comedores “Manos a la Olla”.

**4.2.3** Contribuir a la igualdad social y al acceso a una mejor estabilidad económica de 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que coadyuven en la supervisión del manejo y entrega de los alimentos, así como de la operación de los comedores “Manos a la Olla”, mediante un apoyo económico.

**4.2.4** Contribuir al acceso a la alimentación de las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, que al menos el 54% de las personas usuarias sean mujeres.

#### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

**5.1** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) una de las cuatro carencias sociales más comunes en la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo es el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, por lo que la población potencial serán las 30,395 personas que se ven afectadas por esta problemática (INEGI, 2024).

De acuerdo con la desagregación por sexo de la población general de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, se estima que la población potencial está compuesta por 53.8% mujeres y 46.2 % hombres. Por lo anterior, la población objetivo estará conformada por al menos 6,079 personas cuya desagregación por sexo será similar a la mencionada anteriormente.

La ubicación de los comedores priorizará las colonias con mayor grado de marginación, mientras que la población beneficiaria que operará los comedores y apoyará en la supervisión de los mismos serán personas a partir de los 18 años dando prioridad a las mujeres que, de acuerdo al diagnóstico, son quienes se encuentran en mayor desventaja en el acceso al empleo.

## 5.2 Población beneficiaria

**a) Personas beneficiarias:** La población beneficiaria serán 50 (cincuenta) personas, priorizando a las mujeres (al menos el 60%), que cumplan con todos los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación.

**b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:** 8 (ocho) personas residentes de la Ciudad de México, priorizando a las mujeres (al menos el 60%), que cumplan con los requisitos marcados en estas Reglas de Operación que apoyen en la supervisión del manejo y entrega de los alimentos, así como de la operación de los 50 comedores “Manos a la Olla”.

**c) Personas usuarias finales:** De manera indirecta, la población usuaria serán en promedio 70,000 (setenta mil) personas mensuales, preferentemente mujeres (al menos el 54%), que habiten y/o transiten en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que se favorezcan con la compra de raciones de comida en los 50 comedores de “Manos a la Olla”.

**5.3** La población beneficiaria será definida a través de la publicación de una convocatoria y deberá cumplir con los requisitos que se establecen en las presentes reglas de operación, preferentemente mujeres mayores de 18 años.

## 6. Metas Físicas.

**6.1** Entrega de apoyo en especie a 50 personas beneficiarias, que al menos el 60% sean mujeres, que vivan en colonias de mayor grado de marginalidad, así como 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que sean al menos 60% mujeres que supervisen la operación del Programa Social.

**6.2** Operación de 50 (cincuenta) comedores “Manos a la Olla”, donde se prepare y entregue al menos 70 raciones de alimentos al día y que las personas usuarias estén conformadas por al menos el 54% de mujeres.

**6.3** Entrega de apoyo económico de hasta \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 5 ministraciones a 8 (ocho) personas beneficiarias facilitadoras de servicios que apoyen en la supervisión del cumplimiento cuantitativo y cualitativo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**6.4** Contribuir en el acceso al derecho a la alimentación de al menos 6,079 personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que adquieran raciones de alimentos en los comedores “Manos a la Olla”.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1** Monto Total Autorizado: \$59,640,000.00 (cincuenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social en el Ejercicio Fiscal 2026.

### 7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

El presupuesto unitario se distribuirá de la siguiente forma:

a) Personas beneficiarias encargadas de comedores: las personas encargadas de la operación de los comedores “Manos a la Olla” quienes recibirán apoyo en especie al menos una vez a la semana, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, para la elaboración y entrega de alimentos. El presupuesto autorizado al suministro de insumos para la preparación de alimentos es de \$57,600,000.00 (Cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: el monto anual por cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán erogados en 5 ministraciones equivalentes a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, se entregarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través del método de pago que establezca la Subdirección de Recursos Financieros; a partir del inicio de la operación de los comedores y hasta el término del Programa Social.

### 7.3 Monto Anual autorizado para gastos operativos del Programa Social:

- \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de utensilios de cocina que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación del comedor.
- \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el servicio de mantenimiento de refrigeradores y/o congeladores que serán utilizados por las personas beneficiarias en la operación de los comedores.
- \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de uniformes que serán utilizados por las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	APOYO POR MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL POR TIPO DE PERSONA BENEFICIARIA	ENTREGA
50	Insumos para preparar alimentos	Por lo menos una vez a la semana en cada comedor “Manos a la Olla” y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita	El monto mensual suministrado por concepto de productos alimenticios promedio será de \$104,727.27 (ciento cuatro mil setecientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) A cada uno de los 50 comedores; el mismo puede variar de acuerdo con el precio de los insumos adquiridos al día.	\$57,600,000.00 (cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	Febrero a Diciembre
Hasta 50	Entrega utensilios de cocina	Entrega única a cada comedor	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Mayo - Julio
Hasta 58	Entrega de uniformes para personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Entrega única	\$689.65 (seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)	\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	Durante el ejercicio fiscal 2026
Hasta 50	Mantenimiento a refrigeradores y/o congeladores	Servicio mantenimiento	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Durante el ejercicio fiscal 2026

8	\$25,000.00	5 ministraciones	\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)	Marzo, Mayo, Julio, Octubre y Noviembre
<b>TOTAL ANUAL PROGRAMA</b>					<b>\$59,640,000.00</b>

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### Criterios de inclusión de las personas beneficiarias del programa social:

- Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cumplir con los requisitos y documentación completa.
- Que al menos el 60% sean mujeres.
- Que se encuentren los comedores en las colonias con la mayor desventaja social de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Contar con disponibilidad de tiempo.
- Se priorizará a las mujeres que cuenten con los espacios más adecuados, de acuerdo con la visita al domicilio.
- Contar con la Opinión Técnica de Riesgo, emitida por la Dirección Ejecutiva de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- En caso de haber sido persona beneficiaria en los ejercicios fiscales anteriores, que no haya causado baja.
- Cumplir con las presentes reglas de operación.
- En caso de vacantes, se tomará en cuenta a las personas que se encuentren en lista de espera y que cuenten con todos los requisitos y documentación.

### Criterios de inclusión de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social:

- En caso de haber sido persona beneficiaria en los ejercicios fiscales anteriores, no haber causado baja.
- Contar con los requisitos y documentación completa.
- Acreditar las pruebas establecidas por la Subdirección.
- Que al menos el 60% sean mujeres.
- Acreditar que cuenta con el perfil establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de una entrevista con la persona titular de la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios.
- En caso de baja de alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios se tomará en cuenta a las personas que se encuentren en lista de espera, quienes deberán cumplir con todos los requisitos y contar con la documentación completa, y a quienes se contactará directamente vía telefónica o mediante correo electrónico, para que, en caso de estar interesados, realicen el trámite correspondiente.

El padrón de personas beneficiarias, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.

### 8.1 Difusión

#### 8.1.1 El Programa Social de “Manos a la Olla” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria respectiva a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, adicionalmente se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

#### 8.1.2 Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

## 8.2 Requisitos de acceso:

### a) Requisitos para personas beneficiarias

- En caso de haber sido persona beneficiaria en los ejercicios fiscales anteriores, no haber causado baja.
- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este Programa Social.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios al momento del registro.
- Contar con una cuenta de correo electrónico.
- No podrán ser personas beneficiarias de este programa dos o más de dos personas que habiten en el mismo domicilio.
- No ser personas beneficiarias de algún Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Desde el inicio del Programa Social se debe contar con un espacio adecuado para la instalación del comedor “Manos a la Olla” (ya sea en el domicilio donde habita o en algún otro, dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo); o, en su caso, que pueda habilitarse de conformidad con las siguientes características físicas y documentos:
  1. El espacio de preparación de alimentos y/o de distribución de los mismos deberá estar ubicado en planta baja
  1. Tener superficie adecuada para la elaboración de alimentos.
  2. Tener ventilación e iluminación adecuadas.
  3. Contar con extintor vigente tipo “K” o de polvo químico.
  4. Contar con Botiquín de Primeros Auxilios.
  5. Contar con un espacio libre de cualquier tipo de fauna nociva y con las medidas higiénicas necesarias, comprometiéndose a llevar a cabo un control sanitario.
  6. Contar con señalética básica (No fumar, salida de emergencia, botiquín, extintor e higiene de manos y/o la que señale la autoridad competente).
  7. Contar con la Opinión Técnica de Riesgo emitida por la Dirección Ejecutiva de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 8. En caso de que el espacio donde se encuentre o pretenda instalar el comedor “Manos a la Olla” sea distinto al domicilio donde habita, deberá presentar comprobante de domicilio de aquél, y para el caso de que sea rentado o prestado, deberá presentar contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago vigente, así como la identificación de la persona propietaria.

### b) Documentación requerida para personas beneficiarias

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, sólo en el caso de que se encuentre omitido o incompleto en su identificación. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios al momento del registro.
- Formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro Programa Social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal ni de otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.

- Formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del Programa Social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Carta bajo protesta de decir verdad en donde se comprometa a llevar un control sanitario del espacio durante la operación del Programa Social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía al momento del registro.
- En caso de que el espacio para la elaboración y entrega de las raciones de comida sea rentado o prestado, deberá presentar:
  1. Contrato de arrendamiento, comodato y/o recibo por concepto de pago.
  2. Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) de la persona arrendataria o comodataria del inmueble.
  3. Comprobante de domicilio del inmueble no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio) que contenga el nombre de la persona arrendataria o comodataria.

**c) Requisitos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

- En caso de haber sido persona beneficiaria en los ejercicios fiscales anteriores, no haber causado baja.
- Tener entre 18 y 50 años al momento del registro al Programa Social.
- Residir en la Ciudad de México.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener disponibilidad de tiempo al momento de su incorporación y durante la operación de este Programa Social.
- Llenar formatos proporcionados por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Contar con experiencia en trabajo de campo, en equipo, administrativo y en manejo de grupos.
- No ser personas beneficiarias de algún Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México o Federal de la misma naturaleza.
- No ser personas beneficiarias de algún otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública.
- Cumplir con la documentación solicitada.
- Contar con una cuenta de correo electrónico.

**d) Documentación requerida para personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial con fotografía vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, sólo en el caso de que se encuentre omitido o incompleto en su identificación. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Llenar formato de solicitud de ingreso, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad no ser persona beneficiaria de otro Programa Social de la misma naturaleza del Gobierno de la Ciudad de México o Federal, ni de otro Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como no encontrarse activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública, formato que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Firmar formato donde se exponga bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de desempleo y con disponibilidad de tiempo, desde el momento en que solicita su acceso y durante el periodo de operación del Programa Social, documento que será proporcionado por el personal de la Alcaldía Miguel Hidalgo al momento del registro.
- Currículum vitae, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo de campo, en equipo, administrativo y experiencia en manejo de grupos.

**e) Requisitos de acceso para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”**

- Dirigirse con respeto en todo momento.

- No acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Anotarse en los listados correspondientes a cada día, requisitando todos los campos solicitados.
- Respetar la cantidad máxima de 5 comidas que puede adquirir una persona usuaria.
- Llevar recipientes propios y limpios para la entrega de los alimentos.

**f) Documentación requerida para personas usuarias de los comedores “Manos a la Olla”**

- No se solicita ningún documento.

**8.3 Procedimientos de acceso.**

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del Programa Social serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx)

Se emitirá una convocatoria dirigida a las personas interesadas en ser beneficiarias que cumplan con las condiciones para la apertura de un comedor “Manos a la Olla”, o bien, que reúnan los requisitos para ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Estas personas deberán acudir a la sede que determine la Jefatura de la Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria para presentar la documentación establecida en estas Reglas de Operación.

Posteriormente, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en el momento de incorporar o continuar con su solicitud de ingreso al Programa Social el día del registro.

En caso de haber sido persona beneficiaria en los ejercicios fiscales anteriores, que no haya causado baja, priorizando a aquellos que no hayan tenido apercibimientos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El padrón de personas que resulten beneficiarias, integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, será publicado en la página de Internet oficial de la Alcaldía y el padrón definitivo, una vez que sea integrado al final del Ejercicio Fiscal 2026, se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2027 lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas solicitantes que hayan presentado la documentación requerida y cumplido con los requisitos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación que no resulten personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios, permanecerán en un listado de espera, dichas personas serán contactadas directamente vía telefónica o mediante correo electrónico.

Si se presenta alguna baja de las personas beneficiarias por los motivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continue en lista de espera. Solo de ser necesario, se emitirá una nueva convocatoria para realizar las incorporaciones y/o sustituciones correspondientes. En caso de registrarse la baja de alguna persona beneficiaria o beneficiaria facilitadora de servicios por cualquiera de las causas establecidas, se realizará la sustitución correspondiente.

Las personas solicitantes en lista de espera que pasen a la condición de beneficiarias o beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán los insumos o el apoyo económico que corresponda a partir de su incorporación al Programa Social.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo general del Programa Social consistente en disminuir la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y así coadyuvar a que un menor número de personas carezcan de una alimentación suficiente y posterior a la realización del registro; si fuera el caso que existieran zonas con índice de vulnerabilidad alto que no estuvieran cubiertas, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios podrá proponer el cambio de domicilio de algún comedor del Programa Social “Manos a la Olla” a otro espacio que cumpla con los requisitos base.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria notificará vía telefónica o mediante correo electrónico a las personas beneficiarias del Programa Social el día, hora y lugar al cual deberán asistir a las reuniones, capacitaciones o pláticas informativas que considere necesarias para asegurar la correcta operación de los comedores.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **Requisitos de permanencia:**

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en el numeral **8.2 Requisitos de acceso**.

##### **Causales de baja:**

##### **Personas beneficiarias encargadas de comedor:**

- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo sin previo aviso.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio el lugar de preparación y/o el lugar de distribución de los alimentos sin previa autorización.
- Cuando se acredite que la persona beneficiaria cobre las raciones de alimentos a una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando se entregue una ración diferente a lo establecido por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios.
- Cuando la persona beneficiaria se haya hecho acreedora a 2 suspensiones temporales.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria niegue el servicio a cualquier persona.
- Cuando se acredite que la preparación de los alimentos no se lleva a cabo con la higiene debida.
- Cuando se compruebe que el espacio no cuenta con las condiciones de higiene suficientes.
- Cuando se compruebe que se preparó un menú distinto al establecido por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios.
- Cuando ocurra un accidente como consecuencia a no haber implementado las medidas y recomendaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- Cuando se detecte que la persona beneficiaria solicite algo no previsto por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios en el pedido al proveedor, no contemplado en el listado de productos que deben entregarse.
- Cuando no se cumplan con las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando no cumpla en dos evaluaciones consecutivas con el estándar de satisfacción por las personas usuarias.
- Cuando las personas beneficiarias operen los comedores con la venta de alimentos, bebidas y/o productos distintos a los proporcionados en el Programa Social dentro de los días y horarios establecidos para su funcionamiento en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando las personas beneficiarias utilicen el nombre del comedor y/o insumos para realizar actividades de lucro distintas al programa social dentro o fuera de los días y horarios establecidos para su funcionamiento en las presentes Reglas de Operación.
- La persona beneficiaria que interrumpa en más de dos ocasiones continuas o discontinuas el servicio brindado en el comedor “Manos a la Olla” sin previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Cuando las personas beneficiarias utilicen el Programa Social y/o el nombre del comedor para fines políticos y/o electorales.
- Cuando las personas beneficiarias utilicen los electrodomésticos y/o los utensilios otorgados para fines distintos a la operación del programa social.

- Cuando se compruebe que la preparación y/o entrega de los alimentos se realice en una planta alta.
- Cuando las personas beneficiarias no cumplan con la ración mínima señalada con todos los insumos que se le entregan para la preparación de los menús establecidos por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios.
- Cuando las personas beneficiarias alteren información en los instrumentos de la documentación de control.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios acumule más de 3 faltas continuas o discontinuas, sin previa autorización de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios envíe a otra persona en su representación para cumplir con las actividades inherentes a la operación.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios incumpla con las actividades designadas en las presentes Reglas de Operación en más de 2 ocasiones consecutivas y/o discontinuas.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea acreedora de 2 apercibimientos derivados de algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier acuerdo establecido como resultado de la operación del programa social.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Causales de baja para personas beneficiarias encargadas de comedor y personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

- Cuando se detecte duplicidad como persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún otro Programa Social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios resulte ser servidora pública en activo de cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública.
- Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables y/o las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios se refiera de forma ofensiva y/o exista alguna agresión verbal o física, tanto con el personal de las áreas responsables del programa social como con otras personas beneficiarias o personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Cuando la persona beneficiaria o la persona beneficiaria facilitadora de servicios falte de entregar reiteradamente en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido, la documentación de control administrativo inherente a la operación del programa social.
- Cuando la persona beneficiaria o persona beneficiaria facilitadora de servicios se presente a las actividades establecidas en estado ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Suspensión Temporal:**

- Cuando no se atiendan las observaciones o recomendaciones realizadas por el personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria o las personas facilitadoras de servicios durante una visita de supervisión, se entregará a la persona beneficiaria un apercibimiento por escrito.
- Cuando la persona beneficiaria no cuente con las constancias y/o avisos relativos a la correcta operación del Programa Social, que sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, se hará acreedora de una suspensión temporal.
- Cuando la persona beneficiaria aparte comidas.
- Cuando la persona beneficiaria se haga acreedora a 2 apercibimientos se hará acreedora a una suspensión temporal, lo que deriva en la suspensión del suministro de insumos por el tiempo que la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria determine, en caso de que la persona beneficiaria reincida y se haga acreedora a un tercer apercibimiento causará su baja definitiva del Programa Social.

Las notificaciones del apercibimiento o de la suspensión temporal se harán por escrito a través de oficio o correo electrónico de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.

El programa social podrá suspenderse sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo por causa de fuerza mayor como una catástrofe natural o una contingencia, entre otras.

## 9. Procedimientos de instrumentación.

### 9.1. Operación.

- a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán de forma periódica los insumos por parte de una empresa contratada para tal efecto por parte de la Alcaldía, con lo que elaborarán las raciones alimentarias diarias.
- b) Las personas que resulten beneficiarias deberán tramitar un “**aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios**” mediante la página web de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), [www.gob.mx/cofepris/](http://www.gob.mx/cofepris/), mismo que será entregado a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria y el cual deberá de permanecer en un espacio visible durante toda la operación del Programa Social.
- c) Las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán acudir a las capacitaciones y/o pláticas informativas definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente de los comedores: higiene, control administrativo y de protección civil. En caso contrario, podrá extenderse un apercibimiento.
- d) El horario de atención a la población en los comedores comunitarios para la entrega de alimentos será de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos; los comedores no podrán dar servicio en un horario fuera del establecido.
- e) Las personas beneficiarias pueden vender máximo 5 raciones de alimentos por persona usuaria.
- f) Las comidas son exclusivo para llevar.
- g) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de las personas usuarias en las listas de “Entrega de alimentos a personas usuarias del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán estar debidamente firmadas y ser entregadas semanalmente por la persona beneficiaria en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- h) Las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar en tiempo y forma la documentación de control establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria que avale el buen funcionamiento de los comedores “Manos a la Olla”.
- i) De ser el caso, las personas beneficiarias podrán informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante para brindar una atención de calidad a las personas usuarias de los comedores.
- j) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida diariamente con la porción señalada utilizando todos los insumos entregados para tal fin, a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.). El incumplimiento de dicha meta en 3 días, continuos o discontinuos, será motivo de la emisión de un apercibimiento por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- k) En su caso, los electrodomésticos y utensilios entregados a las personas beneficiarias son de uso exclusivo para la operación de los comedores del Programa Social. En caso de que se detecte un uso distinto al establecido, la persona beneficiaria será acreedora a un apercibimiento.

l) Las personas beneficiarias deberán colaborar con el personal de la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, así como con el de la Dirección Ejecutiva de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo a efecto de llevar a cabo verificaciones en los comedores “Manos a la Olla”, por lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades para llevarlas a cabo. La negativa será motivo de apercibimiento de acuerdo a la falta cometida.

m) La preparación y entrega de alimentos deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo en el domicilio que fue registrado para colocar el comedor “Manos a la Olla”. Si la persona beneficiaria cambia de domicilio, deberá solicitar previa autorización a través de un escrito dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.

n) Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible el costo de los alimentos y los mecanismos de queja o inconformidad que podrán utilizar las personas usuarias.

o) En caso de baja, la persona beneficiaria debe regresar todo el material oficial de identificación del Programa Social a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

**9.1.2** Los datos personales de quienes soliciten incorporación a este Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**9.1.3** De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**

**9.1.4** Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente Programa Social son personales, intransferibles y gratuitos.

**9.1.5** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**9.1.6** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**9.1.7** Queda prohibida, en cualquier Contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes

destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 9.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Humano y Social, a través de la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, será la responsable del seguimiento de la efectiva operación del Programa Social, misma que será notificada ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, será la instancia encargada de llevar a cabo la supervisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

La Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria será la encargada de la instrumentación y operación del Programa Social, por lo que podrá llevar a cabo supervisiones en campo y tomar evidencias fotográficas.

Asimismo, el Programa Social contará con 8 personas facilitadoras de servicios para apoyar en la supervisión de los 50 comedores “Manos a la Olla” realizando las siguientes actividades básicas:

- Planear las actividades para la verificación del suministro de insumos para la preparación de alimentos en los comedores, en coordinación con la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Verificar las entregas de los insumos en cuanto a cantidad señalada, calidad adecuada y tiempo oportuno para la preparación de alimentos a los comedores del Programa Social mediante la asistencia a las rutas asignadas por la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Revisar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores para la preparación de alimentos.
- Observar la cantidad de raciones que elabore el comedor y que la misma sea conforme a la cantidad mínima señalada y los menús indicados por la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria
- Realizar encuestas de satisfacción a las personas usuarias de los comedores para la vigilancia del cumplimiento de objetivos del Programa Social.
- Integrar y entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, los registros que establezca la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios para la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- Organizar, sistematizar y archivar la información resultante de la operación de los comedores asignados y presentarlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Crear una base de datos y capturar la información resultante de la operación de los comedores asignados y entregarlos en tiempo y forma a la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Atender las contingencias que se lleguen a presentar en los comedores y reportar en el momento del suceso a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria.
- Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria de manera inmediata cualquier situación que sea relevante para la operación del Programa Social para su atención oportuna.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Humano y Social quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y personas beneficiarias de este Programa Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 24 horas de anticipación. Sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Para garantizar la correcta operación del Programa Social “Manos a la Olla” así como el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, establecerá controles administrativos que permitan supervisar el desarrollo debido del Programa Social. Dichos controles podrán consistir en visitas a los comedores, solicitud de informes o documentos de control, o algún otro tipo de requerimiento que permita evaluar la correcta operación del Programa Social. En caso de detectar algún incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, o de aquellas disposiciones jurídicas aplicables será procedente un apercibimiento por escrito, al acumular 2 apercibimientos se notificará la suspensión temporal del comedor, lo que conlleva a la suspensión del suministro de insumos por el tiempo que la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria determine, es decir, suspensión temporal de la operación del comedor, colocando una notificación de suspensión en las instalaciones del mismo. Cuando por motivo de las visitas de supervisión se detecte que se ha incurrido en alguna de las causales de baja descritas en las presentes Reglas de Operación o el comedor acumule 2 suspensiones temporales la persona beneficiaria se hará acreedora a una baja definitiva del programa social.

La Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria, tomará las medidas pertinentes a fin de minimizar el impacto de ausencia de comida para la población que resulte afectada con lo descrito en el párrafo anterior.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía será la responsable de instrumentar el Programa Social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### 9.3 Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.
Operativo	Media	Medio	Mecanismos de supervisión continua, así como asignación de personal operativo que asegure el desarrollo efectivo del Programa Social y, de ser necesario, ajustes en la planeación operativa.
Social	Bajo	Medio	Ajuste de metas y de estrategias de atención, así como priorización de la población beneficiaria.
Ambiental	Bajo	Bajo	Implementación de mecanismos de atención acordes a la contingencia mediante la colaboración interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y otros órdenes de gobierno.
Tecnológico	Bajo	Medio	Resguardo de información física y respaldo de información digital.

## Plan de Continuidad Operativa

### a) Prestación de servicios ante contingencias

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el Programa Social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo a las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

### b) Protección de bienes y datos

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos.

En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

## 10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias.
- A través del correo electrónico [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx)

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios turnará a la Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria para dar respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 11. Mecanismos de exigibilidad.

De conformidad con el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante los medios correspondientes y en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa Social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona usuaria, persona beneficiaria facilitadora de servicios o persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas usuarias, facilitadoras de servicios o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## 12. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza,

las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### **12.1 Tipos de evaluación.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas sociales, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

### **12.2 Evaluación interna.**

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el Ejercicio Fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa Social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa Social, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción 1 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

### 13 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a la disminución de la carencia alimentaria de las personas que viven y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de la entrega de raciones de alimentos en cada uno de los comedores (al menos 70 raciones al día).	Entrega de raciones de alimentos.	(Número de raciones entregadas / Número de raciones proyectadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Formato “Entrega de alimentos a personas usuarias del Programa Social “Manos a la Olla” 2026”	Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria	Las personas que viven y/o transitan en la demarcación Miguel Hidalgo conocen la ubicación de los comedores y asisten por razones de alimentos.	100 %
<b>Propósito</b>	Coadyuvar en el acceso al derecho a la	Porcentaje de mujeres que adquiere	(Total de personas usuarias	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Formato “Entrega de alimentos a	Jefatura de Unidad Departamental de	Las mujeres que habitan y/o	54%

	alimentación de las personas que habitan y/o transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, priorizando a las mujeres	n raciones de alimento en los comedores “Manos a la Ola”	s que son mujeres / Total de personas usuarias) x 100				personas usuarias del Programa Social “Manos a la Olla” 2026”	Alimentación Subsidiaria	transitan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo conocen los comedores “Manos a la Olla”	
<b>Componente</b>	Coadyuvar en la generación de empleos remunerados para las mujeres que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.	Porcentaje de mujeres que cuentan con un empleo remunerado derivado del derivado del Programa Social	(Número de mujeres con un empleo remunerado derivado del Programa Social / Número de personas con un empleo remunerado derivado del Programa Social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Manos a la Olla” 2026	Jefatura de Unidad Departamental de Alimentación Subsidiaria	Las mujeres que viven en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que cumplen con los requisitos de acceso son beneficiarias del Programa Social

Actividad	Implementación de comedores de “Manos a la Olla”	Porcentaje de comedores operados por mujeres.	(Número de comedores operados por mujeres / número de comedores en operación) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Colonia	Padrón de personas beneficiarias del Programa Social “Manos a la Olla” 2026	Jefatura de Alimentación Subsidiaria	Las personas beneficiarias	60%
	“Manos a la Olla” operados por 50 personas beneficiarias que en su mayoría sean mujeres, dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo									continúan la operación de su comedor	

#### 14. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

<b>PARTICIPANTE</b>	Personas usuarias de los comedores “Manos a la olla”
<b>ETAPA EN QUE PARTICIPA</b>	Implementación
<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	Consulta
<b>MODALIDAD</b>	Encuesta de satisfacción
<b>ALCANCE</b>	Información o sugerencias al Programa Social.

#### 15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	“Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México”,
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Secretaría del Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran o complementan	Ambos programas tienen como finalidad la entrega de raciones alimentarias a bajo costo y el programa operado de la Ciudad de México resulta insuficiente para estar en posibilidades de brindar alimentación suficiente y de calidad a la población de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, por lo que el programa “Manos a la Olla” se asume como complementario para que un mayor número de personas accedan a este tipo de alimentos.
Etapas del programa comprometidas	Operación

## 16. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 02 de enero de 2026, se presentó este Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio de la cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial o colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se tramitará ante la secretaría de las Mujeres la opinión técnica de las presentes Reglas de Operación y en caso de ser solicitado, se presentará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control.

## 17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, (en su caso, edad y sexo) y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 07 de enero del 2026**  
(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

---